2200-

RESOLUCION No. 0000041

(27 OCT 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-2843-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN LA ESTRUCTURA DE PASO VEHICULAR SOBRE DRENAJE DE AGUA EN LA VIA CALAMBEO - SECTOR AMBALA, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ –TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 1000-0001 del 03 de enero de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con lo estipulado en el artículo 20 del decreto 1510 de 2013 y con los lineamientos establecidos por La Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el presente estudio previo, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto ***"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN LA ESTRUCTURA DE PASO VEHICULAR SOBRE DRENAJE DE AGUA EN LA VIA CALAMBEO - SECTOR AMBALA, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"***

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la

Powered by CamScanner

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades Estatales poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar su patrimonio.

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principio para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

La problemática que se evidencia en algunos sectores rurales del Municipio de Ibagué, consiste, entre otras cosas en la falta de mantenimiento y mejoramiento de malla vial rural que garanticen la seguridad de movilización de personas que se desplazan entre veredas o bien hacia otros parajes rurales, lo que reduce y dificulta la interconectividad regional rural, y en consecuencia limita las posibilidades de intercambio agrícola, de comercialización de productos tanto dentro de la zona rural, como su articulación con centros de acopio y comercializadores en el casco urbano del municipio.

En tal sentido, se tiene que la Secretaría de Agricultura, cuenta con un proyecto denominado *MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA, PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE*", que se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de programas y proyectos del Municipio de Ibagué con el código de viabilidad 2020730010072 correspondiente al año 2022", con certificado expedido por la Secretaria de Planeación Municipal. Este proyecto, se encuentra dentro del Plan de Desarrollo: "Ibagué Vibra 2020-2023"; Dimensión; Ibagué Económica y Productiva; Sector: las vías vibran con movilidad y sostenibilidad; Programa: Infraestructura red vial regional; Subprograma: Infraestructura vial vibrante y sostenible; con la siguiente meta de producto: construcción de 15 km de placa huella en la red vial terciaria; actividad: contratar la interventoría técnica para los procesos que se ejecuten en placa huella, puentes, vías en la zona rural del municipio de Ibagué, afectando el rubro presupuestal 2.12.3.2.02.02.008-17, con objeto del gasto SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

Las vías terciarias debido a su localización geográfica, superficie de rodadura, diseño geométrico, tránsito, geotecnia, hidrología y otros aspectos, presentan un rápido deterioro a medida que pasa el tiempo, por la falta de un mantenimiento rutinario, generando dificultad e inseguridad para las personas que hacen uso diario de ellas. Es este el caso de la vereda de Calambeo del Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima; sobre todo en épocas de invierno, en donde hay crecimiento en las vertientes hídricas generando

Powered by CamScanner

socavación en las estructuras existente que da paso vehicular al sector, lo que genera dificultad para transportar los productos agrícolas y pecuarios que se producen en el Municipio; además, esta vía terciaria presenta una topografía bastante compleja y las dificultades persisten porque no han sido atendidos los puntos críticos y en algunos casos los procedimientos de mantenimiento realizados por parte de la administración Municipal no cumplen a cabalidad con las normas de calidad, lo que genera una vía con muchas deficiencias. Es por estas razones que se propone intervenir la estructura existente del paso vehicular en el sector del corregimiento 10, por medio de la construcción de box coulvert. La cual va a generar una alternativa de solución que contribuya a mejorar la calidad y el servicio de la infraestructura vial terciaria.

Las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos en transporte, canasta familiar, retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos u otros eventos que se presenten, los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos aumentados y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

Desde la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural constituye en el punto de partida para analizar la situación actual de la comunidad y desde allí proyectar las posibles soluciones que se le puede brindar a la comunidad teniendo en cuenta las dimensiones a corto, mediano y largo plazo; Ahora bien, es importante mencionar que para la construcción de este proyecto enfocado a construir Box Coulvert que será construido en el punto de enfoque correspondiente a la vereda Calambeo ubicada en la zona rural del Municipio de Ibagué; contando con la participación activa de la comunidad quienes en las mesas de trabajo y reuniones realizadas en la zona rural y urbana tuvieron la oportunidad de expresar su problemática; teniendo en cuenta que dentro de esta trayectoria se lograran los objetivos sociales importantes los cuales representarían dentro de la misión y visión que tiene como punto de partida la alcaldía municipal en cabeza del señor alcalde y su equipo de trabajo.

Dentro del plan de beneficios que tiene la Alcaldía Municipal de Ibagué, es el mantenimiento y adecuación de las vías ya sean principales o terciarias y para este caso expuesto presentamos un modelo de formulación y construcción de Box Coulvert en la parte rural ubicada en el Municipio de Ibagué; el cual se otorgara a la comunidad de las vereda Calambeo; teniendo en cuenta la emergencia que presenta en dicho sector debido a que actualmente se encuentran incomunicados y no hay paso vehicular para transportarse al casco urbano. El ente territorial ha realizado visitas técnicas por parte de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural , con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y veredas aledañas; podemos identificar plenamente expectativas de carácter importante ya que con la identificación de nuestro proyecto queremos mejorar la conectividad, cabe resaltar que en cuanto al tipo de organización y ejecución del proyecto, la gestión vial en la red terciaria corresponde a las actividades para proveer elementos de

Powered by CamScanner

infraestructura de carreteras, que ofrezcan fluidez, economía, seguridad, comodidad, capacidad y niveles de servicio adecuados para la circulación en todo momento del año, con priorización de acciones que permitan contar en un mismo momento de tiempo con el mayor número de kilómetros en buen estado; esto pensando en el beneficio de la comunidad.

Este deterioro en la infraestructura rural también presenta dificultades para el acceso seguro a servicios básicos como la educación y salud de los habitantes de estos sectores, quienes arriesgan su integridad personal ante posibles accidentes al transitar por estas vías no aptas para la circulación de vehículos menores. El marginamiento de estas zonas también es consecuencia del estado actual de la malla vial rural, ya que el tiempo de tránsito entre los diferentes puntos de acceso a dichos servicios de educación y salud es elevado, por la ausencia de terrenos adecuados, desagües, etc.; derivando en graves perjuicios económicos y sociales para la comunidad de esta zona.

El artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 6 establece: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: …, numeral 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales"*, por lo tanto, es competencia de la Alcaldía de Ibagué adelantar la construcción de placa huellas en las diferentes vías rurales y red vial terciaria del municipio.

De conformidad con el decreto 1000-0004 del 03 de enero de 2019, la Alcaldía Municipal de Ibagué adoptó la actual estructura organizacional, y definió la misión y las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones, en virtud del Acuerdo 034 del 27 de diciembre de 2018, a través del cual, el Concejo Municipal de Ibagué aprobó la modificación de la estructura organizacional de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; así como proporcionar a la entidad instrumentos gerenciales y administrativos que le permitan optimizar el uso de sus recursos, racionalizar su destinación, hacer mejoras permanentes en la productividad, logrando una mejora sustancial y general en cada uno de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo, gestión y evaluación.

Con base en lo anterior, a través del mencionado Decreto Municipal No. 1000-0004 de 2019,se fijó como misión para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: Planear, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de fomento de desarrollo y asistencia técnica agropecuaria, forestal y pecuaria, creando y fortaleciendo asociaciones para concertar alianzas estratégicas y la gestión de recursos de orden local, departamental,

Powered by CamScanner

nacional, e internacional, generando una mayor productividad y competitividad en el campo y mejorando las condiciones de vida de las comunidades campesinas en el marco de los principios de desarrollo sostenible y equidad social.

En virtud de lo anteriormente descrito, se adelantó el proceso que tiene como objeto "***CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN LA ESTRUCTURA DE PASO VEHICULAR SOBRE DRENAJE DE AGUA EN LA VIA CALAMBEO - SECTOR AMBALA, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"***, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-2843-2022.**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS ($225.107.100) M/CTE, IVA INCLUIDO**., el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el día 26 de septiembre de 2022.

Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria es decir entre los días 26 al 30 de septiembre de 2022, se presentaron observaciones, al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se dieron respuesta oportunamente

Que dentro del cronograma del proceso se estableció plazo hasta el día 03 de octubre de 2022 para que los interesados presentaran solicitud de limitación a Mipyme, y que una vez agotado este procedimiento, se registró a través de la Plataforma de Secop II que dos (2) interesados solicitaron limitar a Mipyme territorial domiciliadas en el Municipio de Ibagué.

Que una vez verificados los documentos aportados por parte de Pablo Andrés Trujillo Gálvez y Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, la entidad evidencio, que cumplen con los requisitos de acreditación para participar en convocatorias limitadas de acuerdo a los estipulado ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 2015 y Modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por lo cual se limitó el proceso a Mipyme local, domiciliadas en el municipio de Ibagué.

Que mediante resolución No 0036 del 04 de octubre de 2022 se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-2843-2022.**

Powered by CamScanner

2200-

RESOLUCION No. 0000041

(27 OCT 2022)

Que de conformidad con el cronograma y una vez culminado el término para para la presentación de ofertas, se procedió a dar apertura de las cuatro (04) ofertas presentadas, las cuales se identifican de la siguiente manera:

PROPONENTES		
1	CONSORCIO MYC CALAMBEO 2022	1. JUAN CARLOS MESA CASTILLO. (5%) 2. CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA (95%)
2	GASVIAL G.V. S.A.S	1. DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ (76%) 2. DIEGO ANDRES BOHORQUEZ VILLEGAS (8%) 3. MARGARITA MARIA VILLEGAS NARVAEZ (8%) 4. EDUARDO ALFONSO BOHORQUEZ TELLEZ (8%)
3	CONSORCIO GP	1. PABLO ANDRES TRUJILLO GALVES (50%) 2. GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ (50%)
4	ZEAR INGENIERIA SAS	1. INES CAROLINA ZEQUEIRA PEREZ (51%) 2. JAIRO ARIAS MENDEZ (49%)

Que conforme al pliego de condiciones, el Comité Evaluador revisó las propuestas, aplicando los criterios de verificación y evaluación y posteriormente emitió informe de evaluación preliminar, el que fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, a través del link https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Que el comité evaluador, después de revisar las subsanaciones y observaciones, emite informe de evaluación definitivo, donde determino lo siguiente;

Powered by CamScanner

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200-

RESOLUCION No. 0000041
(27 OCT 2022)

RESUMEN HABILITANDO / NO HABILITADO

	PROPONENTES	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO		COMPONENTE FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	
1	CONSORCIO MYC CALAMBEO 2022	CUMPLE SUBSANO	CUMPLE		CUMPLE SUBSANO	HABILITADO
2	GASVIAL G.V. S.A.S	CUMPLE SUBSANO	CUMPLE - SUBSANO		CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO GP	CUMPLE SUBSANO	NO CUMPLE	Adjunta un solo contrato el cual no cumple con el numeral 3.5.2 del pliego ; Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO. En ese sentido, el proponente adjunta un contrato con objeto *"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE*	CUMPLE	NO HABILITADO

Powered by CamScanner

				MURO Y/ O ALETA DEL PUENTE VEHICULAR DE PROGAL EN LA VIA AMBALA AMBALA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"		
4	ZEAR INGENIERIA SAS	CUMPLE SUBSANO	CUMPLE		CUMPLE	HABILITADO

- **RESUMEN DE PUNTAJES**

No. Plataforma SECOP II	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA (59.75 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	OFERTA ECONOMICA	CORRECCION ARITMETICA	DIFERENCIA DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA CON RESPECTO A LA CORRECCION ARITMETICA
1	CONSORCIO MYC CALAMBEO 2022	57.9268314	0	0	0	57.9268314	$ 209,349,603.00	$ 209,349,595.00	$ 8.00
2	GASVIAL GV S.A.S	59.7500000	20	0	0	79.7500000	$ 215,938,590.00	$ 215,938,590.00	$ 0.00
4	ZEAR INGENIERIA SAS	59.4665180	20	20	0	99.4665180	$ 216,963,104.00	$ 216,963,104.00	$ 0.00

Powered by CamScanner

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200-

RESOLUCION No. 0000041
(27 OCT 2022)

Que, conforme a la verificación de requisitos habilitantes y posterior evaluación, el Comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **ZEAR INGENIERIA SAS**. Representado legalmente por JAIRO ARIAS MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.229.082 de Ibagué. Los informes de evaluación hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que conforme al Art. 11 numerales 1 y 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de Ordenadora del Gasto del Municipio de Ibagué, acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-2843-2022,** que tiene por objeto **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN LA ESTRUCTURA DE PASO VEHICULAR SOBRE DRENAJE DE AGUA EN LA VIA CALAMBEO - SECTOR AMBALA, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.", a ZEAR INGENIERIA SAS**. NIT. 901322958-0, Representado legalmente por JAIRO ARIAS MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.229.082 de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO-VALOR: Adjudicar el contrato por un valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO DE PESOS MCTE ($216,963,104.00) M/cte IVA INCLUIDO, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO-PLAZO: La duración del contrato será de sesenta (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se hará constar mediante acta.

ARTICULO CUARTO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Powered by CamScanner

2200-

RESOLUCION No. - 00000411

(27 OCT 2022)

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el portal de contratación, sistema electrónico para contratación pública SECOP II cuya página es www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

SOLEDAD OROZCO ZEA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: Mauricio Gutiérrez/Abogado SADR

Powered by CamScanner